

Lobos, 29 de Diciembre de 1990.

Señor Intendente Municipal
Don Humberto Hugo Maglione
S/D

REF: Expediente N° 184/90. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza que se transcribe a continuación:

"O R D E N A N Z A N° 1345"

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la Obra de Extensión de la Red de Distribución de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias:

- 215 - LINCOLN - Acera Norte, entre la parcela 17 inclusive de la Manzana - 105 - y Tordillo (214).-
- 214 - TORDILLO - Acera Oeste, entre Hipólito Irigoyen (217) y Lincoln (215)

ARTICULO 2°.- Las Obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° - Inciso b) de la Ordenanza General N° 165.-

ARTICULO 3°.- El valor de la Obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas o sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente en la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 13° del Capítulo III - Sección III - de la Ordenanza General N° 165, que para la presente Obra quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 13°.- La realización de las Obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la Obra".-
"No se computarán para tal cálculo, las propiedades Fiscales: Nacionales, Provinciales o Municipales".-

ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General N° 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°.- El pago de las Obras a cargo de los vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

1. PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estime conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos.-
- 2.- PAGO AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación, conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.-
- 3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior, ////



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

////

Se abonará sobre saldos adeudados, un interés no mayor del que aplique el Banco de la Nación Argentina en concepto de "Tasa de descuento de Documentos", liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas.-
Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta.-
En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.-

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas u observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación.-
Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación.-

El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-
Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: "ACTA DE MEDICION - CERTIFICADO DE OBRAS y PLANILLAS DE PRORRATEO".-

ARTICULO 6°.- Modifícase el segundo párrafo "IN FINE" del Artículo 46° de la Sección V de la Ordenanza General 165/73, que para la presente obra quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 46°.- ... Sin perjuicio del pago del interés financiero establecido en el Artículo 45°, la mora en todos los casos, hará pasible al deudor de un interés punitivo del DOCE POR CIENTO (12%) anual sobre el importe del saldo adeudado...".-

ARTICULO 7°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza 165 de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 8°.- Reemplázase el Inciso 5° del Artículo 49° de la Ordenanza General 165 por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la Obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas".-

ARTICULO 9°.- Cúmplase, publíquese y archívese".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

FIRMADO: ELSA BEATRIZ RASQUETTI - Presidente del H.C.D.
JUAN JOSE SCASSO - Secretario.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Juan José Scasso
SECRETARIO H.C.D.



Elsa Beatriz Rasquetti
ELSA BEATRIZ RASQUETTI
Presidente H.C.D.